



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-50053129-GDEBA-DGAMAMGP - LECTUS S.A Levantamiento

---

**VISTO** el expediente N° EX-2023-50053129-GDEBA-DGAMAMGP, las Leyes Provinciales N° 11.459, N° 11.723, N° 15.477, los Decretos N° 531/19, N° 89/22, la Disposición de esta Dirección Provincial de Control y Fiscalización N° 5/24; y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge de las Actas de Inspección C 9805/6/7 de esta Autoridad Ambiental, obrantes en el orden 3, de fecha 1 de diciembre de 2023, se fiscalizó el establecimiento de la firma LECTUS S.A (CUIT N° 30-68651291-2), sito en Avenida Néstor Kirchner N° 3342/48, de la Localidad de Plátanos, Partido de Berazategui, cuyo rubro es fabricación, fraccionamiento e importación de productos de limpieza y desinfección para instalaciones e instrumental médico, disponiéndose la Clausura Preventiva Parcial del mismo, recayendo la medida sobre un pulmón vertical marca Zebra color azul y un compresor a pistón marca Zebra color blanco, ello en uso de las facultades conferidas por el artículo 20 inciso ii) del Anexo I del Decreto N° 531/19, reglamentario de la Ley N° 11.459;

Que la citada clausura preventiva se convalidó mediante Disposición de esta Dirección Provincial de Control y Fiscalización N° 5/24, de fecha 12 de enero de 2024, obrante en el N° de orden 14;

Que por el EX-2023-52119710-GDEBA-DGAMAMGP se presentaron los ensayos del equipo identificado como n° 3, Marca ZEBRA –CORIGLIANO, de volumen 270 litros, con vencimiento de controles el 6 de diciembre de 2024, y mediante el EX-2024-3954761-GDEBA-DGAMAMGP, se presentaron los estudios de EVU correspondientes al mismo equipo;

Que en cuanto al segundo equipo, en fecha 19 de enero de 2024 consta presentación de

documentación de la firma, donde se acreditó registro fotográfico de los equipos señalados, con cartel de fuera de uso de un pulmón vertical marca Zebra color azul;

Que al N° de orden 31, el Sector de Aparatos Sometidos a Presión opina que el equipo denominado como 3, y del que se presentaron ensayos complementarios de EVU, se encuentra en condiciones de volver a operar;

Que bajo el N° de orden 33, el área técnica entiende oportuno el levantamiento del equipo en uso, identificado como n° 3 color blanco, Marca ZEBRA – CORIGLIANO, de volumen 270 litros;

Que ha tomado intervención la Dirección de Faltas Ambientales dependiente de la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, señalando que, con fundamento en el informe técnico antes citado y en virtud del deber del Estado, de raigambre constitucional -previsto en el artículo 28 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires- de controlar el impacto ambiental de las actividades y promover acciones que eviten la contaminación del aire, del agua y del suelo y de conformidad con las previsiones de la Ley N° 11.723 de protección, conservación, mejoramiento y restauración de los recursos naturales y del ambiente en general, no encuentra impedimentos, desde el punto de vista de su competencia, al dictado del acto administrativo propiciado, de conformidad con las facultades que ostenta esta Autoridad Ambiental de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 15.477;

Que de acuerdo con lo actuado y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 15.477 y el Decreto N° 89/22, corresponde dictar el presente acto administrativo;

Por ello;

## **LA DIRECTORA PROVINCIAL DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN**

### **DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

#### **DISPONE**

**ARTÍCULO 1°.** Levantar la Clausura Preventiva Parcial impuesta al establecimiento de la firma LECTUS S.A (CUIT N° 30-68651291-2), sito en Avenida Néstor Kirchner N° 3342/48, de la Localidad de Plátanos, Partido de Berazategui, cuyo rubro es fabricación, fraccionamiento e importación de productos de limpieza y desinfección para instalaciones e instrumental médico, medida que recayera sobre el equipo identificado como n° 3, Marca ZEBRA –CORIGLIANO, de volumen 270 litros, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente.

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

